Documento Número: 41936

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126309	1.034.269.763	82.783.129	57391

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 120 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana #es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio#, la cual de acuerdo con el artículo 121 del mismo Decreto, tiene dentro de sus funciones #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#, por lo que en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, y de acuerdo con lo ratificado en el Decreto 0361 de 2024 del 15 de mayo de 2024, #Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que derogó los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y dictó otras disposiciones complementarias#, es importante mencionar que los procesos de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa, son competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, respecto de las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Además de lo anterior, La Administración Distrital, en el marco de sus políticas y programas de bienestar social, desarrolla acciones encaminadas a promover condiciones que favorezcan el bienestar integral de sus servidores, fortalecer el sentido de pertenencia institucional y generar espacios de reconocimiento e integración.

En este contexto, durante el mes de diciembre de 2026 se tiene previsto realizar el Encuentro de la Familia Distrital, como un espacio institucional de integración y reconocimiento dirigido a los servidores públicos pertenecientes a los sistemas de nómina distrital del nivel central (servidores Vinculados en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, Provisionalidad, trabajadores oficiales, maestros y los administrativos de Educación adscritos al Sistema General De Participación (SGP), esta actividad tiene como propósito exaltar su compromiso, dedicación y aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales así como fortalecer los vínculos entre la Administración Distrital, los servidores y sus familias.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisfará mediante el suministro de los artículos de uso doméstico previstos para las actividades de bienestar y reconocimiento correspondientes al Encuentro de la Familia Distrital 2026. Para tal efecto, se contempla específicamente la adquisición de cinco mil trescientas (5.300) freidoras de aire de uso doméstico, destinadas a los servidores públicos vinculados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La adquisición de las freidoras de aire permitirá disponer de los bienes requeridos para su entrega a los servidores beneficiarios, atendiendo las cantidades establecidas por la Entidad y las condiciones técnicas, de calidad, garantía y oportunidad definidas en los documentos del proceso.

Para satisfacer integralmente la necesidad, se requiere seleccionar un contratista que suministre las cinco mil trescientas (5.300) unidades y garantice su entrega en las condiciones establecidas por la Entidad, incluyendo las actividades logísticas necesarias para asegurar la adecuada conservación, custodia, organización y entrega de los bienes a los beneficiarios.

En consecuencia, la contratación permitirá materializar el suministro de los artículos de uso doméstico contemplados para el Encuentro de la Familia Distrital 2026, mediante la adquisición y entrega de las 5.300 freidoras de aire, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Como actividad prevista para esta celebración, se requiere de la compra de se contempla la entrega de un bien de uso doméstico para compartir en el hogar, como elemento de reconocimiento y detalle institucional, procurando que sea funcional, útil y aprovechable en el entorno familiar. Esta entrega busca materializar el agradecimiento de la Administración Distrital hacia los servidores que, con su trabajo y dedicación, contribuyen diariamente al logro de las metas y propósitos institucionales.

Asimismo, esta estrategia se enmarca en las acciones institucionales orientadas al bienestar integral de los servidores y sus familias, fortaleciendo sentido de pertenencia, la motivación y el compromiso de los servidores con la entidad.

Para atender esta necesidad, se requiere adquirir cinco mil trecientas (5.300) freidoras de aire, que serán destinadas a los servidores vinculados al Distrito, garantizando que los bienes sean entregados en las cantidades requeridas, dentro del plazo establecido y cumpliendo las condiciones técnicas y de calidad definidas por la Entidad.

La adquisición de estos bienes resulta necesaria para garantizar su disponibilidad y entrega oportuna durante el Encuentro de la Familia Distrital, por lo que se requiere adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la selección del contratista, el suministro, transporte, entrega y recibo de los bienes.

Las freidoras de aire objeto de la contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus características, condiciones de funcionamiento, calidad y desempeño pueden ser determinadas objetivamente mediante especificaciones técnicas previamente establecidas por la Entidad, permitiendo su

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comparación entre los diferentes oferentes del mercado.

En consecuencia, la Entidad establecerá en los documentos del proceso las características técnicas mínimas, condiciones de calidad, desempeño, cantidad, unidad de medida, condiciones de entrega, garantía y demás requisitos necesarios para satisfacer la necesidad identificada, de manera que los interesados puedan presentar bienes que cumplan integralmente con dichas condiciones.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa, por tratarse de bienes cuyas condiciones técnicas pueden ser objetivamente definidas y estandarizadas.

La utilización del procedimiento de Subasta Inversa permitirá que, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, los oferentes habilitados participen en la presentación de lances sucesivos de reducción del precio, de conformidad con las reglas establecidas por la Entidad.

Para efectos de la selección, el precio será el único factor de evaluación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, permitiendo a la Entidad obtener condiciones económicas competitivas para la adquisición requerida, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos en el proceso.

VERIFICACION TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 310 del 2021, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios - AMP existentes, verificación realizada por el rol de abastecimiento de la subsecretaria de Planeacion y Evaluación de la Secretaria de Suministros y Servicios el día 27 de agosto del 2026 recibiendo respuesta el mismo 27 de agosto, donde se informa que, a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios para este tipo de bienes.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidencia instrumento relacionado con la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad que se debe adelantar para satisfacer la necesidad de la Entidad es la SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, reglamentada por los artículos 2.2.12.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6. del decreto 1082 del 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

Ver formato FO-GECO Consulta de Acuerdo marco de precios o instrumentos de agregación de demanda.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar artículos de uso doméstico destinados a los servidores públicos vinculados del Distrito de Medellín, en el marco de las actividades del Plan de Bienestar y reconocimiento correspondientes al Encuentro de la Familia Distrital 2026.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
Clase	52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Adquirir cinco mil trescientas (5.300) freidoras de aire, destinadas a las actividades de bienestar y reconocimiento dirigidas a los servidores públicos pertenecientes a los sistemas de nómina distrital del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y demás requisitos establecidos por la Entidad en los documentos del

proceso

Identificación del contrato a celebrar:

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Especificaciones técnicas uniformes

Los bienes objeto de la presente contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones mínimas de calidad, funcionamiento y desempeño pueden ser definidas objetivamente por la Entidad.

Las especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas que deberán cumplir los bienes ofertados, sin que ello implique la exigencia de una marca o referencia comercial determinada.

2.1 Nombre comercial del bien

Freidora de aire doméstica, con capacidad mínima de 3,5 litros, con programas o funciones automáticas que permitan realizar diferentes preparaciones.

2.2 Descripción general

El bien requerido corresponde a una freidora de aire de uso doméstico, destinada a la preparación de alimentos mediante circulación de aire caliente, que deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

· Tipo: freidora de aire para uso doméstico.
· Cantidad: cinco mil trescientas (5.300) unidades.
· Unidad de medida: unidad.
· Capacidad: mínima de 3,5 hasta 4,2 litros.
· Potencia: mínimo 1.200 W y máximo 1.500 W.Programas automáticos: mínimo cuatro (4).
· Funciones: freír, asar, hornear, dorar o equivalentes.
· Temperatura: regulable hasta mínimo 200 °C.
· Temporizador: mínimo 60 minutos.
· Controles manuales o digitales para ajuste de tiempo y temperatura.
· Sistema de apagado automático.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Canasta o recipiente de cocción con recubrimiento antiadherente.
· Sistema de circulación de aire caliente.
· Compatible con la red eléctrica utilizada en Colombia.
· Uso doméstico.
· Producto nuevo y sin uso.
· Debe incluir los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
· Manual de instrucciones en idioma español.
· Todas las ollas freidoras deberán tener la respectiva garantía del fabricante de acuerdo a las disposiciones legales aplicables
· Empaque individual original, adecuado para proteger el producto durante su almacenamiento,
transporte y entrega.

2.3 Calidad

Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y estar libres de defectos de fabricación, daños, deterioros o cualquier condición que afecte su funcionamiento, presentación o seguridad.

El contratista deberá garantizar que los bienes entregados correspondan a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y que se encuentren en condiciones óptimas para su uso.

Si al momento de la entrega de la freidora de aire el supervisor o el servidor verifica que esta no cumple con las especificaciones plasmadas por parte de la entidad, se concederá al contratista un término de 3 días hábiles para que realice la reposición de la olla, la cual deberá ser entregada en el mismo punto donde se hace la reclamación

Las ollas freidoras de aire objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas sin que ello implique un sobrecosto para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación digital.

2.4 Requisitos específicos

Los bienes ofertados deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en los demás documentos que integran el proceso de contratación.

La verificación del cumplimiento de las características técnicas se realizará con base en la información y documentación presentada por el oferente y en los mecanismos de verificación establecidos por la Entidad.

2.5 Componentes y accesorios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cada unidad deberá entregarse con los componentes y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento, como mínimo:

- Canasta o recipiente de cocción.
- Bandeja o elemento interno de cocción, cuando aplique según el modelo ofrecido.
- Cable de alimentación y enchufe.
- Manual de instrucciones en español.
- Accesorios que hagan parte integral del modelo ofrecido.
- Empaque original de fábrica.

2.6 Empaque y rotulado

La aplicación de una política de sostenibilidad a los empaques de una olla freidora de aire se enfoca en reducir el impacto ambiental en todo el ciclo de vida del producto. Al ser un electrodoméstico pesado y con componentes electrónicos, el empaque debe equilibrar la máxima protección del equipo con el uso de materiales ecológicos.

El contratista deberá garantizar la aplicación de las siguientes políticas a través de las siguientes estrategias principales

Además, cada empaque deberá tener las siguientes características:

Cada unidad deberá entregarse debidamente empacada, protegida y rotulada, de manera que se garantice su integridad durante el transporte, almacenamiento y entrega.

El empaque deberá corresponder al original de fábrica o a uno que garantice condiciones equivalentes de protección y seguridad.

La información del producto deberá permitir su adecuada identificación y deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de información, rotulado y protección al consumidor.

2.7 Presentación y unidad de medida

Los bienes deberán ser entregados en unidades individuales, debidamente empacados y protegidos.
Cada unidad deberá corresponder a una freidora de aire completa, con sus respectivos componentes y accesorios, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

2.8 Condiciones de entrega

El contratista deberá disponer y garantizar la entrega de la totalidad de las ollas freidoras

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de aire a la supervisión del contrato, dentro del plazo establecidos en el contrato. Para tal fin, pondrá a disposición mínimo un punto de entrega que deberá estar ubicado en zonas cercanas al sector de la alpujarra para la entrega, y de fácil acceso para los servidores públicos de El Distrito de Medellín que limiten con los siguientes sectores:

·Al norte: Conecta con el sector tradicional de El Centro y zonas comerciales como Guayaquil y Calle Nueva.
·Al sur: Limita con el sector de Plaza Mayor (el gran centro de convenciones) y los barrios Barrio Colón y Perpetuo Socorro.
·Al oriente: Se adentra más en el sector comercial y financiero del centro de la ciudad, cerca de la Avenida Oriental y vías principales como San Juan.
·Al occidente: Limita de inmediato con la Avenida del Ferrocarril, el Río Medellín y la Autopista Sur, cruzando hacia el barrio Conquistadores y la zona de Laureles

Los bienes deberán ser entregados:

· La entrega de las freidoras de aire estará bajo la responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar la adecuada organización, coordinación, custodia, control y entrega de los elementos, de conformidad con las condiciones establecidas por la Administración Distrital.

· Para efectos de la entrega, el contratista deberá disponer de mínimo un (1) punto físico de entrega, ubicado en los alrededores del sector de la Alpujarra entre los sectores anteriormente descritos para la entrega, y de fácil acceso para los servidores públicos, los cuales deberán contar con las condiciones físicas, logísticas y de seguridad necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada de entrega, así como la conservación y custodia de los elementos hasta su entrega efectiva.

· El punto de entrega deberán encontrarse plenamente habilitados durante las fechas y horarios que sean definidos y coordinados previamente con la Administración Distrital. El contratista será responsable de disponer en dicho punto del personal necesario para atender la entrega, realizar la verificación correspondiente y garantizar un proceso organizado, ágil y seguro.

Para el control de las unidades entregadas, la Administración Distrital suministrará al contratista un formato digital de inventario y control de entregas en tiempo real, el cual deberá ser utilizado de manera obligatoria en todos los puntos habilitados para la entrega. El contratista deberá garantizar que el personal encargado de la operación registre oportunamente en dicho formato cada entrega realizada, de acuerdo con los siguientes parámetros y lineamientos establecidos por la Administración Distrital.

· El Distrito Entregara la base de datos de los funcionarios ya cargada en el formulario digital

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Se entregará una clave de usuario tanto al operador como a los funcionarios encargados del control y seguimiento a la ejecución del contrato y así poder garantizar el control y trazabilidad de lo entregado

· Las entregas se realizarán de manera programada, de acuerdo al cronograma establecido donde incluye las fechas y horarios definidos por la Administración.

· El contratista deberá, programar y disponer oportunamente los recursos humanos, logísticos, operativos y de transporte que sean necesarios para atender cada jornada de entrega y de acuerdo al cronograma suministrado por la Administra ion Distrital y garantizar la entrega efectiva de los artículos.

· El operador consultará la cédula del funcionario que se presenta a reclamar el beneficio para validar su habilitación en el formato digital entregado por la administración Distrital.

· El operador tomará foto de la cédula, la cual se debe almacenar en el formato digital como soporte de entrega.

· El operador guardará el registro y entregará el elemento.

· El funcionario quedará en estado bloqueado o entregado para que no permita realizar una nueva reclamación

· El Distrito (Gestión Humana) podrá consultar, a demanda, el listado de funcionarios que ya reclamaron con la información asociada de fecha, hora, sitio y operador que les entregó

· El registro deberá permitir realizar el seguimiento en tiempo real de las unidades entregadas y de las unidades pendientes de entrega, constituyéndose en un mecanismo de control y trazabilidad de la ejecución contractual. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos y de conectividad necesarios para el adecuado diligenciamiento del formato digital durante las jornadas de entrega.
· ·Así mismo, el contratista deberá garantizar la correspondencia entre las unidades físicas entregadas y la información registrada en el sistema o formato digital dispuesto por la Administración Distrital, siendo responsable por las inconsistencias, omisiones o errores que se presenten en los registros que se encuentren bajo su responsabilidad.

· ·Al finalizar cada jornada de entrega, el contratista deberá presentar a la Administración Distrital un consolidado de las unidades entregadas, las unidades pendientes de entrega y las novedades presentadas durante la jornada, debidamente conciliado con la información registrada en el formato digital de inventario y control de entregas en tiempo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

real. Este consolidado deberá permitir verificar la trazabilidad de las unidades entregadas y facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad.

· La totalidad de los costos asociados a la operación de entrega, incluyendo el transporte, cargue, descargue, traslado hasta los puntos habilitados, personal, equipos, medios tecnológicos, conectividad, almacenamiento temporal, custodia y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución de esta actividad, estarán a cargo del contratista y deberán encontrarse incluidos dentro del valor ofertado.

· Así mismo el transporte (hasta el punto que determine la entidad) de las ollas freidoras de aire que no fueron reclamadas, y que después de finalizar el cronograma de entrega quedaron pendientes por entregar deberá ser asumido por el contratista.

· Garantizar las condiciones de seguridad de la entrega del producto que eviten su uso indebido, pérdida o fraude

· Cumplir con las especificaciones técnicas, operativas y de cobertura definidas en los documentos del proceso y en el contrato.

· Asimismo, el contratista deberá brindar información clara sobre el punto habilitado donde entregará las ollas freidoras de aire, dirección del lugar y como llegar, garantizando una experiencia adecuada para los servidores beneficiarios

En el punto de entrega Las freidoras de aire deberán ser entregadas bajo las siguientes condiciones:

· En empaque original de fábrica, debidamente sellado y protegido.
· Nuevas, sin uso, y libres de defectos de fabricación.
· En perfecto estado de funcionamiento y presentación.
· Con todos sus componentes, accesorios, manuales de usuario y documentos de garantía
correspondientes.
· Cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.
· Con garantía vigente del fabricante o proveedor, en los términos establecidos por la ley y las condiciones comerciales ofertadas.
· En establecimientos o puntos de entrega que cuenten con condiciones adecuadas de almacenamiento y custodia, evitando daños por humedad, golpes, exposición a altas temperaturas o cualquier otra situación que pueda afectar la calidad del producto.
· Disponibles para su reclamación durante un período previamente definido, garantizando condiciones de atención que faciliten el acceso de los servidores.
· El contratista deberá implementar mecanismos de control que permitan verificar la entrega efectiva del bien a cada servidor beneficiario, dejando constancia de la recepción correspondiente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los bienes deberán ser entregados:

· Debidamente empacados y protegidos.
· En condiciones óptimas de presentación y funcionamiento.
· Completos, con todos sus componentes y accesorios.
· En las cantidades establecidas.
· Cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas requeridas.

2.9 Condiciones de recibo

La Entidad realizará la recepción y verificación de los bienes entregados, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

· Cantidad total de unidades entregadas.
· Correspondencia entre la cantidad entregada y el número de beneficiarios definidas por la entidad
con las especificaciones técnicas requeridas.
· Estado físico y condiciones de presentación.
· Integridad de los empaques.
· Existencia de todos los componentes y accesorios.
· Correspondencia de los bienes con la información presentada en la oferta.
· Funcionamiento adecuado de los equipos, cuando corresponda.
· Cumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en el contrato.

En caso de evidenciarse bienes defectuosos, incompletos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones requeridas, el contratista deberá realizar su reposición o corrección, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la fecha de la reclamación.

Lugar de entrega: Los bienes, deberán ser entregados en los puntos de entrega dispuestos por el contratista, durante la ejecución contractual. garantizando una cobertura suficiente y de fácil acceso para los servidores

2.10 Garantía

El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Todas las ollas freidoras deberán tener la respectiva garantía del fabricante de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El contratista deberá atender y solucionar, sin costo adicional para la Entidad, las fallas o defectos atribuibles a la calidad, fabricación o funcionamiento de los bienes suministrados durante la vigencia de la garantía comercial.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro de electrodomésticos para cocina. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52141500 ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52151600 UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Las anotaciones generales para la experiencia podrán verse con detalle en el pliego de condiciones.

2.11 Documentos técnicos a presentar

-Anexo formato de cumplimiento de la ficha técnica

El proponente deberá aportar el formato de cumplimiento de la ficha técnica, debidamente diligenciado, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien.

- La ficha técnica del producto. (donde se indique las especificaciones técnicas de la olla de aire)

Análisis de la aplicación de las siguientes normas

La entidad procedió a analizar la aplicabilidad de la Ley 2119 de 2021, la cual promueve la inserción laboral de jóvenes entre los 18 y 28 años mediante la exigencia de una cuota mínima de vinculación del ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato.

LA LEY 2119 DE 2021 NO ES APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, bajo los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

1. Naturaleza del objeto contractual: El objeto del presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa consiste en la "Adquisición de electrodomésticos de uso doméstico", tipificándose como un contrato de suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

2. Inexistencia de personal requerido para la ejecución: De conformidad con el criterio unificado de la Agencia Nacional de Contratación Pública en su Concepto C-437 de 2026, las obligaciones de inclusión laboral juvenil están supeditadas a que el contratista efectivamente requiera disponer de personal o perfiles laborales específicos para ejecutar la prestación a favor de la entidad. Dado que el contratista seleccionado se limitará a la entrega material y suministro de los bienes manufacturados, el desarrollo del contrato no demanda el despliegue de mano de obra dedicada ni perfiles profesionales o técnicos dentro de la operación contractual.

Por consiguiente, al no existir una base de personal ejecutor, es técnicamente inviable e improcedente calcular, exigir o auditar el porcentaje de vinculación del 8% exigido por el artículo 8 de la mencionada Ley. En consecuencia, la entidad se abstiene de incorporar esta obligación y sus respectivas cargas de acreditación en el pliego de condiciones

2.13 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTA S

En la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a la que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el precio

Precio

Para la evaluación del factor del precio se realiza la revisión de la oferta económica con base en los siguientes términos:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada la obtenida durante el certamen de subasta, incluido IVA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los estimados técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma del SECOPII el valor correspondiente a su propuesta económica incluyendo IVA en el módulo "PROPUESTA ECONOMICA", diligenciando un campo correspondiente a la oferta con IVA o a su oferta económica en el % de descuento en el módulo "PROPUESTA ECONOMICA" diligenciando un campo correspondiente cuando aplique

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor diligenciado en el sobre No 2 de SECOPII, con excepción de los procedimientos de Subasta realizados a través del ofrecimiento donde se daba a portar un documento

En caso de que no sea necesario aportar la desagregación de la oferta económicas y se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Los demás detalles respecto al criterio Precio, podrán consultarse en el pliego de condiciones

2.14 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones establecidas en la ley y en los documentos del proceso, el contratista deberá:

· Suministrar y entregar las cinco mil trescientas (5.300) freidoras de aire, bienes objeto del contrato,
de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
· Diligenciar el formato digital entregado por la Administración Distrital para la entrega de las ollas freidoras
· Garantizar el punto de entrega y la logística necesaria para la entrega de las ollas freidoras
· Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
· Entregar bienes nuevos, sin uso y libres de defectos de fabricación.
· Cumplir con las cantidades, condiciones y tiempos de entrega establecidos.
· Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes.
· Garantizar la integridad de los bienes hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
· Asumir sin costo adicional para la entidad, el transporte hasta el punto que determine la supervisión, de las ollas freidoras de aire que no fueron reclamadas una vez se haya

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

terminado la
jornada de entrega

· Realizar, sin costo adicional, la reposición de los bienes que presenten defectos, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones requeridas en los tiempos establecidos por parte de la entidad
· Atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con la calidad o funcionamiento de los
bienes.
· Cumplir las obligaciones legales relacionadas con la garantía de los productos.
· Entregar los manuales y demás documentación técnica que corresponda.
· Cumplir integralmente las obligaciones establecidas en la ficha técnica, los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato.
· Mantener vigentes las garantías (calidad y cumplimiento) exigidas por la Entidad durante los
términos establecidos en las pólizas.
· Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
· - Cumplir con el Acuerdo 016 respecto al criterio sostenible, para lo cual el embalaje exterior de las freidoras de aire deberá estar elaborado con materiales reciclable, asegurándose de que no contenga PVC ni poliestireno expandido.
· Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.
· Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.
· Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de Seguridad Social integral de
conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley
80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás
normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a
efectuar los aportes al sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) así
como los aportes parafiscales.

2.15 Obligaciones de la Entidad Estatal

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deberá:

· Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
· Suministrar el formato digital de inventario de tiempo real creado por la Secretaría de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Innovación
digital para la entrega de las ollas Freidoras
· garantizar el funcionamiento del formato digital
· Designar el supervisor del contrato.
· Realizar el seguimiento y control a la ejecución contractual.
· Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas.
· Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones establecidas y hayan sido entregados a
satisfacción.
· Efectuar el pago único al contratista en los términos y condiciones establecidos en el contrato,
previa acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
· Dar trámite a las solicitudes y requerimientos del contratista relacionados con la ejecución
contractual, cuando haya lugar a ello.
· Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones
legales aplicables.

2.16 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del servidor público que designe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable y los procedimientos internos de la Entidad.

El supervisor verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega, calidad y oportunidad del suministro, así como las demás obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.

La supervisión dejará constancia de la recepción y aceptación de los bienes y efectuará las verificaciones necesarias para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; define en su artículo 2º, las modalidades de selección objetiva del contratista; luego, el numeral 2 de dicho artículo establece que entre las causales para optar a la modalidad de selección abreviada está la siguiente:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, se desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo:

1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- El Triángulo Norte únicamente con Guatemala
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual#.

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitado a MIPYMES, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

Una vez consultado el registro de productores de Bienes Nacionales, en relación con el Suministro artículos de uso doméstico: Olla freidora de aire, no se logra establecer que este se encuentre registrado. Por lo anterior, el factor de desempate se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

1.Seriedad de la oferta:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

· De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, #La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (#)#

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· Así mismo, se deberá aportar la póliza de seguro que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, que cubra la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, la cual se estima de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía será del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

· Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente - y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, estableció lo siguiente:

#Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

1). De selección bajo la modalidad de mínima cuantía
2). Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
3). De selección abreviada consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4). De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
5). La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen (#)

En ese orden de ideas, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 058 del 9 de septiembre de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual-CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Angela maría Henao Zea
Logístico: Yury Marcela Gomez Garcia
Jurídico: Karen García Acosta

NOTA: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS IVA INCLUIDO ($951.486.634), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126309.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el rol técnico del proceso; para la realización de este análisis, se recibieron tres 4 cotizaciones.

Luego del análisis del estudio de mercado realizado por el rol técnico, se establece que la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

definición del presupuesto oficial estaría basada en el valor promedio de las cotizaciones obtenidas.

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Ver anexos Presupuesto oficial y estudio de mercado.

ADJUDICACIÓN:

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

La adjudicación se hará por el menor valor total ofertado incluido IVA, resultado de la subasta, dependiendo del régimen tributario aplicable al adjudicatario.

FORMA DE PAGO:

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

El valor del contrato se pagará cuando estén todos los soportes que aseguren que los artículos fueron recibidos previa autorización y visto bueno del supervisor quien lo hará cuando reciba el bien (Ollas freidoras de aire).

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19%.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

- Estampilla Universidad de Antioquia: correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En los procesos de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la Administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la capacidad que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	CON FECHA DE

Documento Número: 41936

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41936

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO
JURIDICA			ADJUNTE FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN SG-SST
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	APORTAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA
TECNICA			FICHA TECNICA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41936

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DEL PRODUCTO: APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFIADO POR LA ENTIDAD

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar artículos de uso doméstico destinados a los servidores públicos vinculados del Distrito de Medellín, en el marco de las actividades del Plan de Bienestar y reconocimiento correspondientes al Encuentro de la Familia Distrital 2026.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 951.486.634

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1128404065	ORREGO SANCHEZ PAULA ANDREA	paulaa.orrego@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43362399	MEDINA PEÑA NORA PATRICIA	nora.medina@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

45.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Angela Maria Henao Zea
Profesional Universitario - Técnico

Karen Garcia Acosta
Profesional Universitario - Jurídico

Yury Marcela Gomez Garcia
Contratista - Logístico